

Art. 7.- Normas de convivencia.

1. Las normas de convivencia del centro definen las **características de las conductas** que deben promoverse para lograr:
 - a) El **crecimiento integral** de la persona.
 - b) Los **finés educativos** del centro, en desarrollo del carácter propio y proyecto educativo del centro.
 - c) El **desarrollo** de la comunidad educativa.
 - d) Un **buen ambiente** educativo y de relación en el centro.
 - e) El **respeto** a los **derechos** de todas las personas que participan en la acción educativa.
2. Sin perjuicio de las establecidas en el propio reglamento y en el plan de convivencia, son normas de convivencia del centro:
 - a) **Respeto** a la **integridad física y moral** y a los **bienes de las personas** que forman la comunidad educativa o se relacionan con el centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
 - b) **Respeto** a la **diversidad** y la no discriminación.
 - c) **Corrección en el trato** social, en especial, lenguaje correcto y educado.
 - d) Interés por desarrollar el propio trabajo y función con **responsabilidad**.
 - e) **Respeto** por el trabajo y función de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - f) **Cooperación** en las actividades educativas o convivenciales.
 - g) Buena fe y **lealtad** en el desarrollo de la vida escolar.
 - h) **Aseo**, imagen personal.
 - i) Cumplimiento de la normativa del centro respecto a la **vestimenta**.
 - j) **Actitud** positiva **ante** los **avisos y correcciones**.
 - k) **Adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material** del centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del centro.
 - l) **Respeto** a las **normas** de organización, convivencia y disciplina del centro.
 - m) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan, en la legislación vigente, el presente reglamento, el plan de convivencia y otras normas de convivencia, a los miembros de la comunidad educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente los derivados del carácter propio y del proyecto educativo del centro.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR (RRI)

Fecha de aprobación: 28 de octubre de 2014
Fecha de entrada en vigor: 29 de octubre de 2014

¿Qué es el reglamento de régimen interior?

Es el documento que tiene por objeto **regular** la organización y el funcionamiento del Colegio Discípulas de Jesús y **promover** la participación de todos los que forman la comunidad educativa (entidad titular; profesores/as; padres, madres y tutores legales; alumnos/as; personal de administración y servicios y otras personas que colaboren en la acción educativa del centro) (*Artículo 1 RRI*).



¿Cuáles son sus principios básicos?

- a) Carácter **católico** del centro.
- b) Plena realización de la **oferta educativa** contenida en el **carácter propio** del centro: **identidad**; **visión** de la persona que orienta su acción educativa; **valores**, **actitudes y comportamientos** que se potencian; **criterios pedagógicos** básicos; elementos básicos de organización.
- c) La configuración del centro como **comunidad educativa**: participación que supone unos derechos y deberes. Parte de los mismos son comunes a todos los miembros de la comunidad y otros son específicos de cada uno de los sectores que la componen.

¿Qué contiene el RRI?

1. Quiénes son los **miembros** de la **comunidad educativa**: derechos, deberes, modos de participación y normas de convivencia básicas. (*Título I*)
2. **Normas de convivencia**: conductas contrarias a las mismas y procedimiento a seguir en casos de alteración de la convivencia. (*Título II*)
3. Documentos que regulan la **acción educativa** del centro: carácter propio, proyecto educativo de centro, propuesta curricular de etapa, programaciones didácticas, evaluación y programación general anual.

Esta **acción educativa** se realiza en base al carácter propio del centro, la legislación aplicable, los recursos del centro y el entorno en el que se encuentra. *(Título III)*

4. Funcionamiento y composición de los **órganos de gobierno, participación y gestión** distinguiendo entre unipersonales y colegiados. *(Título IV)*

- a) **Órganos unipersonales de gobierno y gestión:** director general, director pedagógico, director de etapa, coordinador de pastoral y administrador.
- b) **Órganos colegiados de gobierno y gestión:** equipo directivo, claustro de profesores y equipo de pastoral.
- c) **Órganos colegiados de participación y gestión:** consejo escolar.

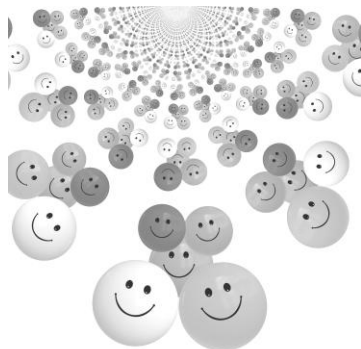
5. Funcionamiento y composición de los **órganos de coordinación** distinguiendo entre unipersonales y colegiados. *(Título V)*

- a) **Órganos unipersonales:** coordinador de orientación, coordinador de etapa, coordinador de departamento, coordinador de equipos docentes y tutor.
- b) **Órganos colegiados:** departamento de orientación, otros departamentos y equipos docentes.

COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 4.- Miembros.

1. El centro se configura como una **comunidad educativa** integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del centro.
2. En el seno de la comunidad educativa las **funciones y responsabilidades** son **diferenciadas** en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto común la entidad titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y otros colaboradores.



Art. 5.- Derechos.

- a) **Ser respetados** en sus derechos y en su *integridad y dignidad* personales.
- b) *Conocer el carácter propio, el proyecto educativo y el reglamento de régimen interior* del centro.
- c) *Participar* en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento.
- d) *Celebrar reuniones* de los respectivos estamentos en el centro, para tratar asuntos de la **vida escolar**, previa la oportuna autorización de la entidad titular.
- e) *Constituir asociaciones* de los miembros de los respectivos estamentos de la comunidad educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f) *Presentar peticiones y quejas* formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) *Reclamar* ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el carácter propio del centro y en el presente reglamento.

Art. 6.- Deberes.

- a) **Aceptar y respetar** los derechos de la entidad titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y *los otros miembros de la comunidad educativa*.
- b) *Respetar* el carácter propio, el proyecto educativo, el presente reglamento, el plan de convivencia, las normas de convivencia y otras *normas de organización y funcionamiento* del centro y de sus actividades y servicios y la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del equipo directivo y del profesorado.
- c) Respetar y *promover* la *imagen del centro*.
- d) Asistir y *participar* en las reuniones de los órganos de los que formen parte.

